



NORMAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PLAN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, EXCLUIDA ZARAGOZA CAPITAL, PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SOLEDAD NO ELEGIDA EN LAS PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA AÑO 2025.

PREÁMBULO

La Constitución Española en su art. 50 responsabiliza a los poderes públicos para garantizar entre otras, la promoción del bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán los problemas específicos de salud, vivienda, cultura, ocio de las personas mayores.

Los cambios sociales, económicos y demográficos han hecho del envejecimiento uno de los retos globales más importantes. La fragilidad y la dependencia son aspectos cada vez más relativos. Ante el imparable crecimiento de personas con mucha longevidad, que envejecen con salud y que pueden vivir con bastante autonomía se hace cada vez más necesaria la articulación de recursos, medidas y actuaciones por parte de las Administraciones Públicas.

En las zonas rurales se dan unos niveles de envejecimiento superiores a los del resto del país. La relación entre envejecimiento y entorno es evidente: cuanto más pequeño es el municipio, más grande es la proporción de población mayor y mayor la dificultad en la implantación y en el sostenimiento de servicios de atención. En la provincia de Zaragoza, la edad media de la población y los valores de envejecimiento siguen creciendo, convirtiéndose en el sector de población más numeroso y diverso que requiere respuestas también diversas.

La vejez es compleja y heterogénea. Uno de los graves problemas es la soledad. El aislamiento afecta gravemente a las personas mayores, con consecuencias negativas en la salud a nivel social, funcional, cognitivo y en sus planos físico, psíquico y social, haciéndoles más vulnerables frente a las enfermedades y causantes de dificultades en el desenvolvimiento de las actividades de la vida cotidiana y su disminución en la participación de la vida local y en las relaciones de vecindad, y en riesgo de aislamiento y exclusión social.

Afrontar la soledad no es exclusivamente una responsabilidad de la persona mayor o de la familia, sino de la sociedad en su conjunto. Ésta debe sensibilizarse ante este problema, generando y desarrollando programas terapéuticos de prevención, atención y control de la soledad, detectarla, y, sobretodo, prevenirla. Este es el reto de la sociedad de ahora.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 3, recoge, entre sus principios inspiradores, el carácter público de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la personalización de la atención teniendo en cuenta, de manera especial, la situación de quienes requieren de acción positiva como consecuencia de su mayor grado de discriminación o menor igualdad de oportunidades, y el establecimiento de las medidas adecuadas de prevención, rehabilitación, estímulo social y mental; el artículo 15 recoge en su Catálogo de Servicios los de prevención de la situación de la dependencia y los de promoción de la autonomía personal.

El artículo 21 de la precitada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, recoge como finalidad la de “prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas mediante el desarrollo coordinado de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludable, programas específicos de carácter preventivo y de la rehabilitación dirigidos a personas mayores y personas con discapacidad... “. En consonancia con esa ley 39/2006, el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la comunidad autónoma, regula entre las prestaciones de servicios sociales especializados los servicios para la autonomía de las personas, entre ellos el de prevención de la dependencia y el de la promoción de la autonomía personal.

En el ámbito territorial y competencial de Aragón, su Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 71.34 a, la competencia en Acción Social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

El Observatorio Aragonés de la Soledad nace en 2020 con el objetivo de crear un grupo permanente de análisis dirigido a velar por las personas mayores que viven en soledad no elegida, creado por el Justicia de Aragón y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de esta Comunidad Autónoma. Este órgano de trabajo se enmarca en la continuidad de la línea de trabajo de la “Mesa del Justicia de Aragón de los Mayores en soledad no elegida” y dentro de la “Estrategia de atención y protección social para personas mayores en Aragón” del precitado Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

La Dirección General del Mayor en Aragón elaborará la propuesta de normativa para afrontar de manera integral la regulación de los derechos de los mayores en

Aragón e impulsar la lucha contra la soledad así como la mejora de las distintas necesidades detectadas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), en su redacción tras la reforma de la misma por vía de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local encomienda en su artículo 36 a las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Como poder público en atención a la atribución competencial del artículo 36 1.b) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que indica como competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención, del mismo modo el artículo 69 de la Ley de Administración Local de Aragón en la asistencia económico-financiera, se prevé la posibilidad de llevarla a cabo mediante la concesión de subvenciones a fondo perdido.

A fin de implementar políticas y actividades desde la Administración Local, Diputación Provincial de Zaragoza, en su Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por Decreto de la Presidencia núm. 2085 de 25 de Julio, con sus modificaciones, incluyó en su línea 2 *Políticas sociales, asociativas y de participación ciudadana* la Actuación “Agenda 2030 Plan de lucha contra la soledad”.

Esta Institución declara que es un Plan en funciones de cooperación y asistencia municipal y considera necesaria la presente convocatoria y del mismo modo y teniendo en cuenta la declaración de cooperación y asistencia que tiene el presente Plan, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial del año 2016 modificada por acuerdo de Pleno de 10 de abril de 2024, a los efectos de poder financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada.

NORMA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

- Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Segundo.- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Tercero.- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

- Cuarto.- La legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.
- Quinto.- Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo.
- Sexto.- Orden de 7 de noviembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por el que se regula el régimen de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Séptimo.- Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como bases reguladoras.
- Octavo.- Las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de subvenciones.
- Noveno.-Las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.
- Décimo.- Los acuerdos plenarios y resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de las Ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.
- Undécimo.- Supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.
- Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial 2024-2027.

NORMA SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La dotación para la presente convocatoria, tendrá un presupuesto en el ejercicio 2025 de:

-Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con veinticinco euros (499.998,25 euros) de gasto corriente que se imputará a la aplicación presupuestaria 31300 23100 4620400 y RC 22025002905.

-Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con veinticinco euros(499.998,25 euros) para inversión que se imputará a la aplicación presupuestaria 31300 23100 7620400 y RC 22025002906.

No obstante, existe previsión de distribución en el caso de existencia de solicitudes de Entidades Locales Menores en las siguientes aplicaciones 31300 21300 4680400 y 31300 23100 7680400.

NORMA TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD

OBJETO.- Las presentes normas tienen como objeto regir el “*Plan de subvenciones a Ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para la prevención y atención de la soledad no elegida en las personas mayores de la Provincia de Zaragoza año 2025*”.

FINALIDAD.-

- Financiar **gasto corriente** en programas de actividades para prevenir y tratar la soledad no elegida y el aislamiento de las personas mayores en el medio rural de nuestra provincia.

- Financiar gasto de **inversión** para la adquisición de equipamiento y obras menores de mejora, acondicionamiento y acceso de las instalaciones en centros de titularidad municipal y otros espacios municipales públicos que favorezcan el encuentro y el envejecimiento activo de los mayores en el medio rural de nuestra provincia.

Las entidades locales que cumplan los requisitos para ser beneficiarias podrán solicitar subvención para una de las dos o para las dos líneas de actuación, es decir, para desarrollar programas de actividades y/o para inversión. Serán gastos subvencionables los regulados en la norma sexta.

Quedan **expresamente excluidas** de este plan las actuaciones destinadas a espacios para la prestación de servicios de atención diurna y residencial tales como residencias, centros de día de mayores y otros servicios alternativos de alojamiento.

NORMA CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las Entidades Locales Menores y Municipios de la provincia de Zaragoza, excluyendo de esta convocatoria a Zaragoza capital. Para adquirir tal condición de beneficiarios deberán cumplir:

1.- Los requisitos necesarios para acceder a la subvención y presentar en plazo la solicitud.

2.- Que la Entidad solicitante no se encuentre incurso en la prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y cumpla lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza, en la modificación introducida por Acuerdo del Pleno de 10 de abril de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de abril de 2024 se excluye el requisito de que la Entidad solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4.- La Entidad solicitante para ser beneficiario deberá estar al día en las obligaciones de rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo a la normativa aplicable, y haber adoptado medidas de racionalización de gasto, haber presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, así como, en caso de haber sido beneficiario de otras subvenciones para el mismo destino y finalidad en la anterior anualidad, haber cumplido los requisitos y realización de la actividad y su efectivo cumplimiento.

La representación de los solicitantes de subvención, Ayuntamientos con personalidad jurídica propia, son los/las Alcaldes/as presidentes respectivos.

Serán **obligaciones de las entidades locales beneficiarias** las siguientes:

1.- Ayudas concurrentes.- Cuando para la realización de una actuación se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la de Diputación Provincial de Zaragoza, se deberá comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para el mismo fin.

2.- Realización de la actividad.- Los beneficiarios deberán realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Zaragoza, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

3.- Actuaciones de control.- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

4.- Autorizaciones, permisos, licencia y demás aspectos que sean necesarios para ejecutar el proyecto. La inclusión de las actividades en el mencionado Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas con relación a la realización de la actividad subvencionada y la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc.... procedan en orden a la ejecución de dicha actuación; así como las obligaciones que para el beneficiario de la subvención imponen las bases de ejecución del presupuesto provincial.

NORMA QUINTA.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1º.- Financiación para:

A) Gasto corriente. La presente convocatoria prevé la concesión de ayudas por una cuantía de cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con veinticinco euros (499.998,25 €) de la anualidad 2025 destinadas a programas de actividades de prevención y atención de la soledad no elegida en los mayores del medio rural de la provincia.

B) Inversión.- La presente convocatoria prevé la concesión de ayudas por una cuantía de cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con

veinticinco euros (499.998,25 €) de la anualidad 2025 destinadas a inversión en la adquisición de equipamiento y obras menores de acondicionamiento, acceso y mejora de los espacios públicos municipales destinados al uso de las personas mayores.

2º.- Cuantía:

La cuantía de la subvención se determinará conforme a los criterios de distribución fijados en la norma decimotercera.

NORMA SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada. Deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de la subvención.

El gasto ejecutado será dentro del período de cumplimiento de la finalidad de la presente convocatoria que se iniciará el **1 de enero de 2025** hasta el **31 de diciembre de 2025**, lo que significa que los gastos justificados estarán comprendidos en ese periodo.

El presente plan subvenciona 2 líneas de acción materializadas en gasto corriente e inversión. Podrán solicitar subvención para una de las dos o para las dos líneas, es decir, para gasto corriente y/o para inversión:

1º.- GASTO CORRIENTE: Para promover en el ámbito de lo público el desarrollo de programas de actividades incardinadas a la prevención y tratamiento de la soledad no elegida y el aislamiento social que hacen más vulnerables a las personas mayores en lo que afecta a su salud y bienestar y pone en riesgo su salud física y mental. En todo caso cualquier actuación en esta línea estará vinculada a los objetivos y a la finalidad de la convocatoria en el marco de sus principios inspiradores y desarrollados en su preámbulo y normas reguladoras.

Abarca una amplia diversidad en interés del colectivo al que se destina. Todas las actuaciones tendrán en cuenta:

A) Fomentar la autonomía de los mayores y prevención de la dependencia para mejorar la salud física, mental y emocional, y el bienestar social, desarrollando hábitos saludables de vida.

Se subvencionarán cursos, talleres, charlas de salud preventiva entre otras, conferencias, encuentros, tertulias, juegos de mesa, actividades culturales, terapia ocupacional, grupos de apoyo emocional y autoestima, y otras actuaciones destinadas a promocionar hábitos saludables y educación para la salud, actividad física diaria que evite la vida sedentaria y fomente el ejercicio y la conversación, alimentación saludable y equilibrada, estimulación cognitiva y memoria, correcta toma de medicación que evite interacciones peligrosas en su caso, buenos hábitos de sueño, fisioterapia y apoyo psicosocial etc.

Además, para prevenir la dependencia serán subvencionables las acciones específicas tales como el ejercicio moderado grupal, clases de fortalecimiento muscular y equilibrio, mejorar la coordinación y la estabilidad, la flexibilidad, mantener la movilidad, psicomotricidad etc. Se financiarán acciones de sensibilización a una vida activa con ejercicio físico diario que eduque en la prevención de caídas que pudieran derivar en situaciones invalidantes y/o de dependencia, y seguridad mediante talleres de seguridad en el hogar avanzando en el conocimiento de nuevos dispositivos y herramientas (sensores de movimiento, cámaras de seguridad, iluminación automatizada ...) que permitan una vida más segura en el hogar reduciendo el riesgo de accidentes y acercando las innovaciones tecnológicas a la vida de los mayores en su medio de manera más segura, como apoyo y mejora en sus cuidados preventivos.

B) Avanzar en el uso de las tecnologías de la comunicación y la información mediante el desarrollo de cursos adaptados de formación en el uso de dispositivos, móviles e internet, videollamadas grupales, correos electrónicos, aprender a hacer trámites online (citas médicas, banca digital,...), redes sociales como herramientas de relación familiar y social reduciendo la sensación de aislamiento.

Favorecer el acercamiento de los mayores a las innovaciones tecnológicas de aplicaciones y plataformas digitales como herramientas de apoyo (aplicaciones para comunicarse con la familia, gestionar horarios de medicación, ejercicios de estimulación cognitiva y sensorial ...) y herramientas que facilitan la comunicación, el cuidado y atención de los mayores.

C) Impulsar la participación activa en la vida local como instrumento de conexión social comunitaria a través del fomento de la convivencia, el bienestar y arraigo comunitario. Serán actuaciones subvencionables, a modo de ejemplo, actividades de carácter intergeneracional, de ocio y socialización, cultura y tradiciones, de dinamización de grupos y asociaciones como instrumentos de dinamización social, y cuantas estén claramente vinculadas a alcanzar ese fin, entendiendo las relaciones sociales indispensables en la prevención y atención de la soledad y aislamiento social de los mayores.

D) Favorecer la integración de las personas mayores en labores de voluntariado para el desarrollo de proyectos comunitarios vinculados al fortalecimiento del municipio que ya estén iniciados o se vayan a iniciar, con la intervención coordinada de otros colectivos y/o agentes sociales.

2º.- GASTO DE INVERSIÓN: Adquisición de equipamiento, y obras menores de mejora, acondicionamiento y acceso de los espacios municipales destinados al uso de las personas mayores:

- centros sociales y de jubilados y otros de titularidad pública municipal, como espacios de encuentro desde donde diseñar una diversidad de servicios y actividades adaptadas al colectivo de mayores y a las nuevas realidades sociales, reforzando las redes comunitarias y vecinales.

- actuaciones para avanzar hacia un urbanismo adaptado a las necesidades de los mayores, y entre otras las que favorezcan mediante la supresión de barreras arquitectónicas el acceso a centros, servicios y espacios municipales de responsabilidad pública.

- espacios digitales que favorezcan el avance de las tecnologías de la comunicación e información.

- Adecuación y equipamiento de espacios para la realización de ejercicios físicos destinados a favorecer procesos preventivos y rehabilitadores.

Para inversiones, el beneficiario deberá destinar la subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente.

NORMA SÉPTIMA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

1º.- Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

2º.- Prohibiciones establecidas en la convocatoria:

No serán subvencionables las actuaciones sin una clara vinculación a los objetivos y a la finalidad de la convocatoria en el marco de sus principios inspiradores y desarrollados en su preámbulo y sus normas reguladoras.

No serán subvencionables los gastos en concepto de comidas o productos alimenticios, premios de concursos en metálico, bailes regionales, aperitivos, actuaciones musicales u otras actividades puntuales enmarcadas en festividades locales.

No serán subvencionables las actuaciones, gasto corriente e inversión, destinadas a espacios para la prestación de servicios de atención diurna y residencial, residencias y centros de día de mayores y otros servicios alternativos de alojamiento.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a actuaciones realizadas con anterioridad o posterioridad al periodo de cumplimiento de la finalidad, es decir del 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

NORMA OCTAVA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

1º.- Solicitud y plazos.

La solicitud se formalizará mediante instancia, según modelo oficial **ANEXO I.- Solicitud**, firmada por el Alcalde/Alcaldesa del Municipio y dirigida al Sr. Presidente de la Diputación. Se presentará electrónicamente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** y se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia editado informáticamente en la página Web: <http://bop.dpz.es>.

2º.- Documentación.

Para formalizar la solicitud se presentará la documentación que se detalla a continuación:

1. **ANEXO I.- Solicitud** según modelo oficial establecido a tal fin. Incluye Declaraciones Responsables:
 - Que la Entidad Local a la que represento no se encuentra incurso en la prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y cumple las obligaciones para ser beneficiario de subvención recogidas en el artículo 14 de esa Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón.
 - Que la Entidad Local a la que represento se compromete a comunicar aquellas solicitudes que presente ante cualquier entidad para esta misma actuación/actuaciones, así como las ayudas que le sean concedidas en el plazo de 1 mes desde su concesión.
 - Que en caso el caso de haber sido beneficiario de una subvención en la anualidad anterior para la misma finalidad y destino se declara el efectivo cumplimiento en la realización de la actuación subvención y el cumplimiento inherente de sus obligaciones.
2. **ANEXO II** según modelo oficial que certifica que esa Entidad Local está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la **Cámara de Cuentas de Aragón** de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

ADEMÁS:

1. En la solicitud para **gasto corriente**, a la documentación relacionada en los anteriores apartados 1 y 2, se acompañará **Anexo III.- Memoria de actividades**, modelo orientativo de contenido mínimo, **SOLO** para solicitudes en la línea de gasto corriente.

La entidad local beneficiaria de subvención estará obligada a ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de la subvención.

La convocatoria no admite ni reformulaciones ni cambios de destino.

2. En la solicitud para inversión:

. **Si es para obra:** memoria valorada o proyecto en su caso, o documento de valor suscrito por Técnico competente con indicación de titulación y número de colegiado. La memoria valorada contendrá: descripción de la actuación, presupuesto detallado incluyendo mediciones y precios unitarios (partidas desglosadas por unidades de obra y metro indicando precio total, así como los gastos generales y beneficio industrial), y, en su caso, honorarios (debe recogerse de manera independiente y con su propio IVA por separado con respecto del de la actuación), y planos de emplazamiento. Si la obra afecta a la estructura de un edificio deberá firmarla un arquitecto, y acompañará certificado de obra completa (Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público artículos 13,99 y d.a. 3ª7) firmada por técnico competente.

Si está prevista la ejecución en fases, deberá aportarse el documento que comprenda la fase solicitada y acreditar que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público. En cualquier caso serán de aplicación los artículos 125 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

En obras por administración: el presupuesto del documento técnico incluirá presupuesto detallado de materiales, maquinaria y mano de obra y su repercusión de forma unitaria en esos conceptos, en todo caso conforme al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas según Real Decreto 1098/2001 excluyendo gastos generales y beneficio industrial.

. **Si es para equipamiento:** memoria suscrita por la Alcaldía que describa con claridad el objetivo de la solicitud, y su necesidad para el interés o el servicio público, y acompañada de un presupuesto emitido por profesional detallado y desglosado con precios unitarios de cada uno de los conceptos y totales.

La entidad local beneficiaria de subvención estará obligada a ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de la subvención.

La convocatoria no admite ni reformulaciones ni cambios de destino.

3.- Consideraciones Generales

Los interesados deberán presentar la documentación, en todo caso, respetando plazo, formato y contenido de los anexos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no cumple los requisitos para su tramitación, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Los datos personales que se aporten por ser necesarios para la gestión de la subvención, se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Diputación Provincial de Zaragoza.

Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud, su resolución, la gestión de la subvención y el control de beneficiarios.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (Zaragoza).

NORMA NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por Diputación Provincial de Zaragoza, otras Administraciones Públicas, y entes públicos o privados, siempre que no se supere el gasto.

En el caso de que se hubieran obtenido se relacionarán en el Anexo III de justificación, o dentro del mes siguiente a la concesión de una nueva subvención para esta misma finalidad obtenida con posterioridad y que deberá ser declarada a Diputación Provincial de Zaragoza.

NORMA DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones con cargo a este Plan, se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y los artículos 4 a 6 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La instrucción del procedimiento de concesión se llevará a cabo por el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo y seguirá las siguientes fases:

1º.- Informe técnico-jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, el número de solicitudes totales, coste de los proyectos, importe solicitado, cumplimiento del plazo así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las normas de la convocatoria.

Dicho informe será elaborado desde el Servicio de Bienestar Social que actuará como centro gestor instructor en el precitado procedimiento de concesión y será suscrito por funcionarios del grupo A1 y A2.

2º.- Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

3º.- Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

4º.- Fiscalización previa del expediente por la Intervención General.

5º.- Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo establecido en el artículo 44, en relación con el 46.6, de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en la normativa.

NORMA UNDÉCIMA.- COMISIÓN VALORADORA

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Yolanda Morales Pasamar Jefa de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o indistintamente Ariadna Muñoz Bamala, Jefa de Sección de Fomento, Infraestructuras y Empleo que ejercerá las funciones de Secretaría con voz pero sin voto, lo cual se reflejará en las oportunas actas.
- Tres funcionarios del grupo A2 de la Sección de Bienestar Social y Formación: Jesús Pinar Vázquez, Luis Antonio García Arrazola y Soledad Villar

Baquero, y actuando como suplentes Carmen María Rubio Cabetas y Teresa Girón Mombiola, o personas que les sustituyan.

Para su válida constitución y funcionamiento será necesario que además de la Secretaria haya tres miembros.

NORMA DUODÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza a la Entidad beneficiaria, se realizará mediante anticipo del 100% del importe total de la subvención concedida una vez publicado en el BOP de Zaragoza la distribución de subvenciones correspondientes a esta convocatoria.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

NORMA DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Evaluada cada una de las solicitudes, a las entidades locales con derecho a percepción de la subvención se le asignará el importe solicitado que en ningún caso excederá del que le corresponda en aplicación de los siguientes **criterios objetivos de distribución** tanto en la línea de gasto corriente/actividades como en el de inversión:

1.- La cantidad de 103.250,00 € a razón de 350,00 €/municipio del total de 295 municipios y entidades locales menores, a distribuir en cada una de las dos líneas.

2.- El 50% (250.000,00 €) según el número de habitantes de Cifras oficiales de población de los municipios en aplicación de la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 17) del INE 2024 (de las entidades locales menores se localizan datos de 2023) a distribuir por habitante (297.447 total de habitantes) resultando 0,84048 € por habitante.

3.- La cantidad de 146.750 € a distribuir entre 238 municipios cuya población es inferior a 1000 habitantes, resultando 616,60 € por municipio.

MUNICIPIO	HABITANTES	Criterio 1 (350 €/municipio)	Criterio 2 (0,84€/habitante)	Criterio 3 (municipio menor de 1000)	ASIGNACIÓN (Gasto corriente)	ASIGNACIÓN (Inversión)
Abanto	80	350	67,24	616,60	1.033,84	1.033,84
Acered	141	350	118,51	616,60	1.085,10	1.085,10
Agón	133	350	111,78	616,60	1.078,38	1.078,38
Aguarón	599	350	503,45	616,60	1.470,04	1.470,04
Aguilón	273	350	229,45	616,60	1.196,05	1.196,05

MUNICIPIO	HABITANTES	Criterio 1 (350 €/municipio)	Criterio 2 (0,84€/habitante)	Criterio 3 (municipio menor de 1000)	ASIGNACIÓN (Gasto corriente)	ASIGNACIÓN (Inversión)
Ainzón	1.043	350	876,62		1.226,62	1.226,62
Aladrén	62	350	52,11	616,60	1.018,71	1.018,71
Alagón	7.450	350	6.261,58		6.611,58	6.611,58
Alarba	93	350	78,16	616,60	1.044,76	1.044,76
Alberite de San Juan	84	350	70,60	616,60	1.037,20	1.037,20
Albeta	141	350	118,51	616,60	1.085,10	1.085,10
Alborge	102	350	85,73	616,60	1.052,33	1.052,33
Alcalá de Ebro	243	350	204,24	616,60	1.170,83	1.170,83
Alcalá de Moncayo	153	350	128,59	616,60	1.095,19	1.095,19
Alconchel de Ariza	78	350	65,56	616,60	1.032,15	1.032,15
Aldehuela de Liestos	49	350	41,18	616,60	1.007,78	1.007,78
Alfajarín	2.415	350	2.029,76		2.379,76	2.379,76
Alfamén	1.494	350	1.255,68		1.605,68	1.605,68
Alforque	61	350	51,27	616,60	1.017,87	1.017,87
Alhama de Aragón	925	350	777,44	616,60	1.744,04	1.744,04
Almochuel	22	350	18,49	616,60	985,09	985,09
Almolda (La)	543	350	456,38	616,60	1.422,98	1.422,98
Almonacid de la Cuba	233	350	195,83	616,60	1.162,43	1.162,43
Almonacid de la Sierra	759	350	637,92	616,60	1.604,52	1.604,52
Almunia de Doña Godina (La)	7.937	350	6.670,89		7.020,89	7.020,89
Alpartir	589	350	495,04	616,60	1.461,64	1.461,64
Ambel	254	350	213,48	616,60	1.180,08	1.180,08
Anento	112	350	94,13	616,60	1.060,73	1.060,73
Aniñón	683	350	574,05	616,60	1.540,64	1.540,64
Añón de Moncayo	216	350	181,54	616,60	1.148,14	1.148,14
Aranda de Moncayo	117	350	98,34	616,60	1.064,93	1.064,93
Arándiga	264	350	221,89	616,60	1.188,48	1.188,48
Ardisa	76	350	63,88	616,60	1.030,47	1.030,47
Ariza	1082	350	909,40		1.259,40	1.259,40
Artieda	86	350	72,28	616,60	1.038,88	1.038,88
Asín	89	350	74,80	616,60	1.041,40	1.041,40
Atea	136	350	114,31	616,60	1.080,90	1.080,90

MUNICIPIO	HABITANTES	Criterio 1 (350 €/municipio)	Criterio 2 (0,84€/habitante)	Criterio 3 (municipio menor de 1000)	ASIGNACIÓN (Gasto corriente)	ASIGNACIÓN (Inversión)
Ateca	1.732	350	1.455,71		1.805,71	1.805,71
Azuara	537	350	451,34	616,60	1.417,93	1.417,93
Badules	81	350	68,08	616,60	1.034,68	1.034,68
Bagüés	17	350	14,29	616,60	980,88	980,88
Balconchán	19	350	15,97	616,60	982,57	982,57
Bárboles	286	350	240,38	616,60	1.206,97	1.206,97
Bardallur	228	350	191,63	616,60	1.158,23	1.158,23
Belchite	1.509	350	1.268,28		1.618,28	1.618,28
Belmonte de Gracián	181	350	152,13	616,60	1.118,72	1.118,72
Berdejo	38	350	31,94	616,60	998,53	998,53
Berrueco	33	350	27,74	616,60	994,33	994,33
Biel	170	350	142,88	616,60	1.109,48	1.109,48
Bijuesca	93	350	78,16	616,60	1.044,76	1.044,76
Biota	840	350	706,00	616,60	1.672,60	1.672,60
Bisimbre	91	350	76,48	616,60	1.043,08	1.043,08
Boquiñeni	751	350	631,20	616,60	1.597,80	1.597,80
Bordalba	47	350	39,50	616,60	1.006,10	1.006,10
Borja	5.191	350	4.362,93		4.712,93	4.712,93
Botorrita	579	350	486,64	616,60	1.453,23	1.453,23
Brea de Aragón	1.506	350	1.265,76		1.615,76	1.615,76
Bubierca	57	350	47,91	616,60	1.014,50	1.014,50
Bujaraloz	953	350	800,98	616,60	1.767,57	1.767,57
Bulbueite	240	350	201,72	616,60	1.168,31	1.168,31
Bureta	208	350	174,82	616,60	1.141,42	1.141,42
Burgo de Ebro (El)	2.704	350	2.272,66		2.622,66	2.622,66
Buste (El)	59	350	49,59	616,60	1.016,18	1.016,18
Cabañas de Ebro	481	350	404,27	616,60	1.370,87	1.370,87
Cabolafuente	50	350	42,02	616,60	1.008,62	1.008,62
Cadrete	4.639	350	3.898,99		4.248,99	4.248,99
Calatayud	19.850	350	16.683,53		17.033,53	17.033,53
Calatorao	2.906	350	2.442,43		2.792,43	2.792,43
Calcena	72	350	60,51	616,60	1.027,11	1.027,11
Calmarza	58	350	48,75	616,60	1.015,34	1.015,34
Campillo de Aragón	112	350	94,13	616,60	1.060,73	1.060,73
Carenas	167	350	140,36	616,60	1.106,96	1.106,96
Cariñena	3.456	350	2.904,70		3.254,70	3.254,70

MUNICIPIO	HABITANTES	Criterio 1 (350 €/municipio)	Criterio 2 (0,84€/habitante)	Criterio 3 (municipio menor de 1000)	ASIGNACIÓN (Gasto corriente)	ASIGNACIÓN (Inversión)
Caspe	10.432	350	8.767,89		9.117,89	9.117,89
Castejón de Alarba	79	350	66,40	616,60	1.032,99	1.032,99
Castejón de las Armas	88	350	73,96	616,60	1.040,56	1.040,56
Castejón de Valdejasa	198	350	166,42	616,60	1.133,01	1.133,01
Castiliscar	214	350	179,86	616,60	1.146,46	1.146,46
Cervera de la Cañada	259	350	217,68	616,60	1.184,28	1.184,28
Cerveruela	37	350	31,10	616,60	997,69	997,69
Cetina	552	350	463,94	616,60	1.430,54	1.430,54
Chiprana	500	350	420,24	616,60	1.386,84	1.386,84
Chodes	102	350	85,73	616,60	1.052,33	1.052,33
Cimballa	80	350	67,24	616,60	1.033,84	1.033,84
Cinco Olivas	102	350	85,73	616,60	1.052,33	1.052,33
Clarés de Ribota	70	350	58,83	616,60	1.025,43	1.025,43
Codo	201	350	168,94	616,60	1.135,53	1.135,53
Codos	217	350	182,38	616,60	1.148,98	1.148,98
Contamina	33	350	27,74	616,60	994,33	994,33
Cosuenda	329	350	276,52	616,60	1.243,11	1.243,11
Cuarte de Huerva	15.112	350	12.701,33		13.051,33	13.051,33
Cubel	143	350	120,19	616,60	1.086,79	1.086,79
Cuerlas (Las)	41	350	34,46	616,60	1.001,06	1.001,06
Daroca	1919	350	1.612,88		1.962,88	1.962,88
Ejea de los Caballeros	17.133	350	14.399,94		14.749,94	14.749,94
Embid de Ariza	29	350	24,37	616,60	990,97	990,97
Encinacorba	182	350	152,97	616,60	1.119,56	1.119,56
Épila	4.565	350	3.836,79		4.186,79	4.186,79
Erla	371	350	311,82	616,60	1.278,41	1.278,41
Escatrón	1.177	350	989,24		1.339,24	1.339,24
Fabara	1.047	350	879,98		1.229,98	1.229,98
Farlete	394	350	331,15	616,60	1.297,75	1.297,75
Fayón	430	350	361,41	616,60	1.328,00	1.328,00
Fayos (Los)	133	350	111,78	616,60	1.078,38	1.078,38
Figuieruelas	1.270	350	1.067,41		1.417,41	1.417,41
Fombuena	55	350	46,23	616,60	1.012,82	1.012,82
Frago (El)	134	350	112,62	616,60	1.079,22	1.079,22

MUNICIPIO	HABITANTES	Criterio 1 (350 €/municipio)	Criterio 2 (0,84€/habitante)	Criterio 3 (municipio menor de 1000)	ASIGNACIÓN (Gasto corriente)	ASIGNACIÓN (Inversión)
Frasno (El)	361	350	303,41	616,60	1.270,01	1.270,01
Fréscano	194	350	163,05	616,60	1.129,65	1.129,65
Fuendejalón	763	350	641,29	616,60	1.607,88	1.607,88
Fuendetodos	145	350	121,87	616,60	1.088,47	1.088,47
Fuentes de Ebro	4.631	350	3.892,26		4.242,26	4.242,26
Fuentes de Jiloca	209	350	175,66	616,60	1.142,26	1.142,26
Gallocanta	133	350	111,78	616,60	1.078,38	1.078,38
Gallur	2.603	350	2.187,77		2.537,77	2.537,77
Gelsa	986	350	828,71	616,60	1.795,31	1.795,31
Godojos	54	350	45,39	616,60	1.011,98	1.011,98
Gotor	306	350	257,19	616,60	1.223,78	1.223,78
Grisel	96	350	80,69	616,60	1.047,28	1.047,28
Grisén	632	350	531,18	616,60	1.497,78	1.497,78
Herrera de los Navarros	504	350	423,60	616,60	1.390,20	1.390,20
Ibdes	372	350	312,66	616,60	1.279,26	1.279,26
Illueca	2.727	350	2.291,99		2.641,99	2.641,99
Isuerre	30	350	25,21	616,60	991,81	991,81
Jaraba	295	350	247,94	616,60	1.214,54	1.214,54
Jarque de Moncayo	381	350	320,22	616,60	1.286,82	1.286,82
Jaulín	292	350	245,42	616,60	1.212,02	1.212,02
Joyosa (La)	1.132	350	951,42		1.301,42	1.301,42
Lagata	115	350	96,66	616,60	1.063,25	1.063,25
Langa del Castillo	110	350	92,45	616,60	1.059,05	1.059,05
Layana	98	350	82,37	616,60	1.048,96	1.048,96
Lécera	599	350	503,45	616,60	1.470,04	1.470,04
Lechón	44	350	36,98	616,60	1.003,58	1.003,58
Leciñena	1.090	350	916,12		1.266,12	1.266,12
Letux	356	350	299,21	616,60	1.265,81	1.265,81
Litago	192	350	161,37	616,60	1.127,97	1.127,97
Lituénigo	124	350	104,22	616,60	1.070,82	1.070,82
Lobera de Onsella	27	350	22,69	616,60	989,29	989,29
Longares	830	350	697,60	616,60	1.664,20	1.664,20
Longás	45	350	37,82	616,60	1.004,42	1.004,42
Lucena de Jalón	224	350	188,27	616,60	1.154,86	1.154,86
Luceni	1.003	350	843,00		1.193,00	1.193,00

MUNICIPIO	HABITANTES	Criterio 1 (350 €/municipio)	Criterio 2 (0,84€/habitante)	Criterio 3 (municipio menor de 1000)	ASIGNACIÓN (Gasto corriente)	ASIGNACIÓN (Inversión)
Luesia	331	350	278,20	616,60	1.244,80	1.244,80
Luesma	41	350	34,46	616,60	1.001,06	1.001,06
Lumpiaque	862	350	724,49	616,60	1.691,09	1.691,09
Luna	675	350	567,32	616,60	1.533,92	1.533,92
Maella	2.089	350	1.755,76		2.105,76	2.105,76
Magallón	1.093	350	918,64		1.268,64	1.268,64
Mainar	171	350	143,72	616,60	1.110,32	1.110,32
Malanquilla	73	350	61,36	616,60	1.027,95	1.027,95
Maleján	279	350	234,49	616,60	1.201,09	1.201,09
Mallén	2.951	350	2.480,26		2.830,26	2.830,26
Malón	442	350	371,49	616,60	1.338,09	1.338,09
Maluenda	915	350	769,04	616,60	1.735,64	1.735,64
Manchones	96	350	80,69	616,60	1.047,28	1.047,28
Mara	161	350	135,32	616,60	1.101,91	1.101,91
María de Huerva	6.371	350	5.354,70		5.704,70	5.704,70
Marracos	85	350	71,44	616,60	1.038,04	1.038,04
Mediana de Aragón	457	350	384,10	616,60	1.350,70	1.350,70
Mequinenza	2.232	350	1.875,95		2.225,95	2.225,95
Mesones de Isuela	266	350	223,57	616,60	1.190,16	1.190,16
Mezalocha	206	350	173,14	616,60	1.139,74	1.139,74
Mianos	28	350	23,53	616,60	990,13	990,13
Miedes de Aragón	403	350	338,71	616,60	1.305,31	1.305,31
Monegrillo	380	350	319,38	616,60	1.285,98	1.285,98
Moneva	118	350	99,18	616,60	1.065,77	1.065,77
Monreal de Ariza	173	350	145,40	616,60	1.112,00	1.112,00
Monterde	152	350	127,75	616,60	1.094,35	1.094,35
Montón	96	350	80,69	616,60	1.047,28	1.047,28
Morata de Jalón	1.082	350	909,40		1.259,40	1.259,40
Morata de Jiloca	235	350	197,51	616,60	1.164,11	1.164,11
Morés	303	350	254,67	616,60	1.221,26	1.221,26
Moros	269	350	226,09	616,60	1.192,69	1.192,69
Moyuela	227	350	190,79	616,60	1.157,39	1.157,39
Mozota	130	350	109,26	616,60	1.075,86	1.075,86
Muel	1.474	350	1.238,87		1.588,87	1.588,87
Muela (La)	6.564	350	5.516,91		5.866,91	5.866,91

MUNICIPIO	HABITANTES	Criterio 1 (350 €/municipio)	Criterio 2 (0,84€/habitante)	Criterio 3 (municipio menor de 1000)	ASIGNACIÓN (Gasto corriente)	ASIGNACIÓN (Inversión)
Munébrega	361	350	303,41	616,60	1.270,01	1.270,01
Murero	92	350	77,32	616,60	1.043,92	1.043,92
Murillo de Gállego	203	350	170,62	616,60	1.137,21	1.137,21
Navardún	39	350	32,78	616,60	999,38	999,38
Nigüella	62	350	52,11	616,60	1.018,71	1.018,71
Nombrevilla	39	350	32,78	616,60	999,38	999,38
Nonaspe	1.012	350	850,57	0,00	1.200,57	1.200,57
Novallas	859	350	721,97	616,60	1.688,57	1.688,57
Novillas	502	350	421,92	616,60	1.388,52	1.388,52
Nuévalos	306	350	257,19	616,60	1.223,78	1.223,78
Nuez de Ebro	907	350	762,32	616,60	1.728,91	1.728,91
Olvés	111	350	93,29	616,60	1.059,89	1.059,89
Orcajo	58	350	48,75	616,60	1.015,34	1.015,34
Orera	101	350	84,89	616,60	1.051,49	1.051,49
Orés	74	350	62,20	616,60	1.028,79	1.028,79
Oseja	44	350	36,98	616,60	1.003,58	1.003,58
Osera de Ebro	428	350	359,73	616,60	1.326,32	1.326,32
Paniza	575	350	483,28	616,60	1.449,87	1.449,87
Paracuellos de Jiloca	607	350	510,17	616,60	1.476,77	1.476,77
Paracuellos de la Ribera	112	350	94,13	616,60	1.060,73	1.060,73
Pastriz	1.305	350	1.096,83		1.446,83	1.446,83
Pedrola	3.766	350	3.165,25		3.515,25	3.515,25
Pedrosas (Las)	113	350	94,97	616,60	1.061,57	1.061,57
Perdiguera	544	350	457,22	616,60	1.423,82	1.423,82
Piedratajada	97	350	81,53	616,60	1.048,12	1.048,12
Pina de Ebro	2.446	350	2.055,81		2.405,81	2.405,81
Pinseque	4.551	350	3.825,02		4.175,02	4.175,02
Pintanos (Los)	37	350	31,10	616,60	997,69	997,69
Plasencia de Jalón	382	350	321,06	616,60	1.287,66	1.287,66
Pleitas	30	350	25,21	616,60	991,81	991,81
Plenas	111	350	93,29	616,60	1.059,89	1.059,89
Pomer	24	350	20,17	616,60	986,77	986,77
Pozuel de Ariza	24	350	20,17	616,60	986,77	986,77

MUNICIPIO	HABITANTES	Criterio 1 (350 €/municipio)	Criterio 2 (0,84€/habitante)	Criterio 3 (municipio menor de 1000)	ASIGNACIÓN (Gasto corriente)	ASIGNACIÓN (Inversión)
Pozuelo de Aragón	249	350	209,28	616,60	1.175,88	1.175,88
Pradilla de Ebro	546	350	458,90	616,60	1.425,50	1.425,50
Puebla de Albortón	136	350	114,31	616,60	1.080,90	1.080,90
Puebla de Alfindén (La)	6.426	350	5.400,92		5.750,92	5.750,92
Puendeluna	42	350	35,30	616,60	1.001,90	1.001,90
Purujosa	29	350	24,37	616,60	990,97	990,97
Quinto	1.884	350	1.583,46		1.933,46	1.933,46
Remolinos	1.023	350	859,81		1.209,81	1.209,81
Retascón	73	350	61,36	616,60	1.027,95	1.027,95
Ricla	2.949	350	2.478,58		2.828,58	2.828,58
Romanos	145	350	121,87	616,60	1.088,47	1.088,47
Rueda de Jalón	325	350	273,16	616,60	1.239,75	1.239,75
Ruesca	66	350	55,47	616,60	1.022,07	1.022,07
Sabiñan	691	350	580,77	616,60	1.547,37	1.547,37
Sádaba	1.258	350	1.057,32		1.407,32	1.407,32
Salillas de Jalón	359	350	301,73	616,60	1.268,33	1.268,33
Salvatierra de Esca	194	350	163,05	616,60	1.129,65	1.129,65
Samper del Salz	82	350	68,92	616,60	1.035,52	1.035,52
San Martín de la Virgen de Moncayo	274	350	230,29	616,60	1.196,89	1.196,89
San Mateo de Gállego	3.409	350	2.865,20		3.215,20	3.215,20
Santa Cruz de Grío	104	350	87,41	616,60	1.054,01	1.054,01
Santa Cruz de Moncayo	124	350	104,22	616,60	1.070,82	1.070,82
Santa Eulalia de Gállego	101	350	84,89	616,60	1.051,49	1.051,49
Santed	71	350	59,67	616,60	1.026,27	1.026,27
Sástago	1.091	350	916,96		1.266,96	1.266,96
Sediles	111	350	93,29	616,60	1.059,89	1.059,89
Sestrica	340	350	285,76	616,60	1.252,36	1.252,36
Sierra de Luna	259	350	217,68	616,60	1.184,28	1.184,28
Sigüés	70	350	58,83	616,60	1.025,43	1.025,43

MUNICIPIO	HABITANTES	Criterio 1 (350 €/municipio)	Criterio 2 (0,84€/habitante)	Criterio 3 (municipio menor de 1000)	ASIGNACIÓN (Gasto corriente)	ASIGNACIÓN (Inversión)
Sisamón	47	350	39,50	616,60	1.006,10	1.006,10
Sobradriel	1.127	350	947,22		1.297,22	1.297,22
Sos del Rey Católico	585	350	491,68	616,60	1.458,28	1.458,28
Tabuenca	311	350	261,39	616,60	1.227,99	1.227,99
Talamantes	82	350	68,92	616,60	1.035,52	1.035,52
Tarazona	10.803	350	9.079,71		9.429,71	9.429,71
Tauste	6.817	350	5.729,55		6.079,55	6.079,55
Terrer	585	350	491,68	616,60	1.458,28	1.458,28
Tierga	177	350	148,76	616,60	1.115,36	1.115,36
Tobed	198	350	166,42	616,60	1.133,01	1.133,01
Torralba de los Frailes	68	350	57,15	616,60	1.023,75	1.023,75
Torralba de Ribota	169	350	142,04	616,60	1.108,64	1.108,64
Torralbilla	40	350	33,62	616,60	1.000,22	1.000,22
Torrehermosa	74	350	62,20	616,60	1.028,79	1.028,79
Torrelapaja	29	350	24,37	616,60	990,97	990,97
Torrellas	231	350	194,15	616,60	1.160,75	1.160,75
Torres de Berrellén	1.506	350	1.265,76		1.615,76	1.615,76
Torrijo de la Cañada	193	350	162,21	616,60	1.128,81	1.128,81
Tosos	175	350	147,08	616,60	1.113,68	1.113,68
Trasmoz	83	350	69,76	616,60	1.036,36	1.036,36
Trasobares	122	350	102,54	616,60	1.069,14	1.069,14
Uncastillo	615	350	516,90	616,60	1.483,49	1.483,49
Undués de Lerda	55	350	46,23	616,60	1.012,82	1.012,82
Urrea de Jalón	440	350	369,81	616,60	1.336,41	1.336,41
Urriés	49	350	41,18	616,60	1.007,78	1.007,78
Used	260	350	218,52	616,60	1.185,12	1.185,12
Utebo	19.022	350	15.987,61		16.337,61	16.337,61
Val de San Martín	59	350	49,59	616,60	1.016,18	1.016,18
Valdehorna	31	350	26,05	616,60	992,65	992,65
Valmadrid	127	350	106,74	616,60	1.073,34	1.073,34
Valpalmas	126	350	105,90	616,60	1.072,50	1.072,50
Valtorres	75	350	63,04	616,60	1.029,63	1.029,63
Velilla de Ebro	207	350	173,98	616,60	1.140,58	1.140,58

MUNICIPIO	HABITANTES	Criterio 1 (350 €/municipio)	Criterio 2 (0,84€/habitante)	Criterio 3 (municipio menor de 1000)	ASIGNACIÓN (Gasto corriente)	ASIGNACIÓN (Inversión)
Velilla de Jiloca	74	350	62,20	616,60	1.028,79	1.028,79
Vera de Moncayo	315	350	264,75	616,60	1.231,35	1.231,35
Vierlas	90	350	75,64	616,60	1.042,24	1.042,24
Villadoz	81	350	68,08	616,60	1.034,68	1.034,68
Villafeliche	159	350	133,64	616,60	1.100,23	1.100,23
Villafranca de Ebro	835	350	701,80	616,60	1.668,40	1.668,40
Villalba de Perejil	84	350	70,60	616,60	1.037,20	1.037,20
Villalengua	289	350	242,90	616,60	1.209,50	1.209,50
Villamayor de Gállego	2.854	350	2.398,73		2.748,73	2.748,73
Villanueva de Gállego	4.814	350	4.046,07		4.396,07	4.396,07
Villanueva de Huerva	376	350	316,02	616,60	1.282,62	1.282,62
Villanueva de Jiloca	69	350	57,99	616,60	1.024,59	1.024,59
Villar de los Navarros	157	350	131,96	616,60	1.098,55	1.098,55
Villarreal de Huerva	269	350	226,09	616,60	1.192,69	1.192,69
Villarroya de la Sierra	413	350	347,12	616,60	1.313,71	1.313,71
Villarroya del Campo	69	350	57,99	616,60	1.024,59	1.024,59
Vilueña, La	57	350	47,91	616,60	1.014,50	1.014,50
Vistabella	51	350	42,86	616,60	1.009,46	1.009,46
Zaida (La)	428	350	359,73	616,60	1.326,32	1.326,32
Zuera	8.709	350	7.319,74		7.669,74	7.669,74
Fuencalderas	27	350	22,69	616,60	989,29	989,29
Ontinar de Salz	795	350	668,18	616,60	1.634,78	1.634,78
Sofuentes	72	350	60,51	616,60	1.027,11	1.027,11
TOTALES	297.447	103.250	249.998,25	146.750,00	499.998,25	499.998,25

NORMA DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Las actividades objeto de este Plan deberán llevarse a cabo durante el periodo comprendido entre el día **1 de enero de 2025** y el día **31 de diciembre de 2025**.

El plazo para justificar las subvenciones terminará el 27 de febrero de 2026 (incluido), con la presentación por cualquiera de los medios previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa regulada en estas normas, el Servicio Gestor, requerirá a la entidad local beneficiaria para que en el plazo adicional, e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en este plazo, llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De la no justificación en plazo, se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran al proyecto/inversión/actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006 y en estas normas llevará aparejado el reintegro del anticipo de la subvención y/o en su caso la pérdida de derecho a cobro en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La justificación económica de la subvención se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para lo cual deberá presentarse la documentación siguiente:

1.- Anexo IV.- Cuenta justificativa conforme al modelo oficial establecido a tal fin que contiene (a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan

financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Este modelo será único para inversión y gasto corriente.

2.- Para cada línea de actuación subvencionada, es decir gasto corriente e inversión, se acompañará además del modelo de anexo IV de justificación simplificada y a efectos de muestreo el **justificante de gasto de mayor importe** y su correspondiente **documento identificativo y justificativo de pago de ese gasto**.

En caso de corresponder a cursos o talleres, cursos de formación, etc., deberá presentarse la correspondiente factura o justificante de gasto; en todo caso indicará con claridad el concepto facturado, descripción del mismo, fechas de impartición, número de horas impartidas, y el tipo y cuota de IVA (haciendo referencia expresa a la exención en su caso).

En el caso de **obras**, si no existe dirección de obra, se deberá presentar un Informe-Memoria suscrita por el Técnico competente que relacione las obras ejecutadas con las descritas en la Memoria o documento técnico que se hubiera aportado junto con la solicitud de subvención. Si existe proyecto y dirección técnica se aportará acta de recepción y certificaciones expedidas por el técnico director de la obra.

Se imputarán a esta subvención los gastos generados desde el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025. En ningún caso se abonarán gastos que pertenezcan o contemplen prestaciones fuera de la anualidad 2025.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta norma reguladora de la subvención.

Criterios para la justificación de la subvención:

Su importe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la actuación por un importe igual o superior al presupuesto aprobado. En caso contrario, se reducirá proporcionalmente, salvo que se justifique que se ha realizado la totalidad de la actuación solicitada y que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al presupuesto aprobado e igual o superior al de la subvención, en cuyo caso la subvención concedida no se minorará proporcionalmente sino que se abonará en su totalidad. En ningún caso el importe de la subvención, y en su caso la concurrencia de otras subvenciones para el mismo fin, superará los costes de la ejecución de la actuación.

Renuncia a la subvención íntegra:

Si se renuncia a la subvención íntegra, ya sea de gasto corriente, inversión o ambas, y ésta se produce antes de la justificación de la subvención, en todo caso se notificará a la Diputación de Zaragoza, motivándola, y se acompañará justificante de reintegro por el importe concedido referenciando en éste el plan y anualidad al que corresponde el reintegro.

Si se comunica en el momento de la justificación, se cumplimentará el apartado 4º del Anexo IV de justificación de la subvención en la línea que corresponda, e igualmente se motivará y se acompañará justificante de reintegro de ese abono referenciando el plan y anualidad al que corresponde el abono.

NORMA DECIMOQUINTA.- REINTEGRO Y CORRECCIONES FINANCIERAS

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, en los casos y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 julio por el que se aprueba el Reglamento de esa Ley.

En cuanto a las correcciones financieras se estará a lo establecido por Decreto de la Presidencia número 887, fecha 1 de abril de 2022 (CSV número 5Z96YHZ4N4XS-ZEQK4FCK2HWEA), que puede ser consultado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza <https://dpz.sedelectronica.es/document-validation.1> introduciendo el CSV.

NORMA DECIMOSEXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS

Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Zaragoza, podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto, y en su posterior justificación de la subvención concedida.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa tanto a su ejecución como a la justificación.

NORMA DECIMOSÉPTIMA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

NORMA DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Las entidades beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en relación con la actividad subvencionada y darán la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

Las medidas de difusión consistirían en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, espacios institucionales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

NORMA DECIMONOVENA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Se publicará en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y en la página Web www.dpz.es.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



**PLAN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, EXCLUIDA ZARAGOZA CAPITAL, PARA
LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SOLEDAD NO ELEGIDA EN LAS PERSONAS
MAYORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA AÑO 2025**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Entidad local:			
Representante legal:	Nombre y apellidos:		
	Cargo:		
Email:			
Teléfonos			

CUANTÍA SOLICITADA PARA GASTO CORRIENTE
(No podrá ser superior al importe regulado en la norma decimotercera de la convocatoria)
PRESUPUESTO
DENOMINACIÓN (conforme al contenido de Memoria Anexo III)



CUANTÍA SOLICITADA PARA INVERSIÓN

(No podrá ser superior al importe regulado en la norma decimotercera de la convocatoria)

PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la Entidad Local a la que represento no se encuentra incurso en la prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y cumple las obligaciones para ser beneficiario de subvención recogidas en el artículo 14 de esa Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón.

Que la Entidad Local a la que represento se compromete a comunicar aquellas solicitudes que presente ante cualquier entidad para esta misma actuación/actuaciones, así como las ayudas que le sean concedidas en el plazo de 1 mes desde su concesión.

Que en caso el caso de haber sido beneficiario de una subvención en la anualidad anterior para la misma finalidad y destino se declara el efectivo cumplimiento en la realización de la actuación subvención y el cumplimiento inherente de sus obligaciones.

EL ALCALDE/SA o PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

**PLAN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, EXCLUIDA ZARAGOZA CAPITAL, PARA LA
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SOLEDAD NO ELEGIDA EN LAS PERSONAS MAYORES DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA AÑO 2025**

D./D^a., Secretario/a de la
Entidad Local

CERTIFICA:

Que esta Entidad Local está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la **Cámara de Cuentas de Aragón** de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores .

Lo que se certifica en cumplimiento de la normativa aplicable.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº

ALCALDE Y/O PRESIDENTE/A

Fdo.:_____

**PLAN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, EXCLUIDA ZARAGOZA CAPITAL, PARA
LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SOLEDAD NO ELEGIDA EN LAS PERSONAS
MAYORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA AÑO 2025**

DATOS DE LA ACTIVIDAD
Entidad local
Denominación de la actividad
Objetivo general
Objetivos específicos
Presupuesto (desglose detallado de cada concepto)
Fuentes de financiación y cuantías con su desglose
Entidades que intervienen en su programación organización y desarrollo
Estimación de número de participantes
Otros aspectos vinculados a su realización

(Modelo orientativo con contenido mínimo para cada una de las actividades)

EL ALCALDE/SA o PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

**PLAN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, EXCLUIDA ZARAGOZA CAPITAL,
PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SOLEDAD NO ELEGIDA EN LAS
PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA AÑO 2025**

Denominación del centro/os destinatarios		
Entidad Local:		
Representante legal:	Nombre y Apellidos:	
	Cargo:	
Secretario/a de la Corporación:	Nombre y Apellidos :	
E-mail		
Teléfono		

RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local, **CERTIFICA:**

A) JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA GASTO CORRIENTE/ACTIVIDADES

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN (Contenido mínimo: cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, descripción y detalle de cada una de las actividades realizadas, con resultado de objetivos alcanzados, número y colectivos de población participantes en relación a los estimados en la solicitud, agentes sociales intervinientes ...)

1º.- Cumplimiento de la finalidad de la subvención percibida.

- ◆ Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida con cargo a esta convocatoria, y se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión.
- ◆ Que en relación a la actuación esta Entidad Local ha reconocido obligaciones para dicha actuación cuyos justificantes de gasto y pago son los que se relacionan:

Concepto del gasto o denominación de la actuación	N.º del documento	Fecha de emisión del documento	Tercero/ Proveedor	Importe del gasto	Fecha de pago

2º.- Ayudas concurrentes recibidas para la misma finalidad:

No se han recibido ayudas concurrentes para el mismo proyecto.		
Si se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:	Entidad	Importe
		€
		€
		€
		€

3º.- Desviación sobre el presupuesto estimado en caso de haberse producido

IMPORTE	MOTIVO
---------	--------

4º.- Carta de pago de Reintegro.- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de - _____ €.

5º.- Renuncia a la subvención íntegra.- (Señalar y cumplimentar únicamente en caso de renunciar al total de la subvención):

☐ **SÍ** se renuncia a la subvención íntegra concedida, motivada en, y acompaño justificante de reintegro por ese importe.

B) JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA GASTO DE INVERSIÓN

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN (cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención con indicación de la actuación realizada y resultados obtenidos)

1º.- Cumplimiento de la finalidad de la subvención percibida.

- ◆ Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida con cargo a esta convocatoria, y se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión.
- ◆ Que en relación con los contratos sujetos a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en concreto obras y equipamiento, se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa aplicable en la materia.
- ◆ Que la inversión objeto de la subvención concedida se va a destinar al fin concreto para el que se ha sido concedida durante el periodo no inferior a 5 años y/o 2 años de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ◆ Que en relación a la actuación de EQUIPAMIENTO/INVERSIÓN esta Entidad Local ha reconocido obligaciones para dicha actuación cuyos justificantes de gasto y pago son los que se relacionan:

Concepto del	N.º del	Fecha de	Tercero/	Importe del	Fecha de pago
--------------	---------	----------	----------	-------------	---------------

gasto o denominación de la actuación	documento	emisión del documento	Proveedor	gasto	

(1) facturas etc...

- ◆ Que en relación a la actuación de OBRA/INVERSIÓN, en su ejecución se han expedido las siguientes certificaciones:

Número	Fecha de la Certificación	Importe	Técnico	Contratista

2º.- Ayudas concurrentes recibidas para la misma finalidad:

☐ No se han recibido ayudas concurrentes para el mismo proyecto.		
☐ Si se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:	Entidad	Importe
		€
		€
		€
		€

3º.- Desviación sobre el presupuesto estimado en caso de haberse producido



**DIPUTACIÓN
DE ZARAGOZA**

BIENESTAR SOCIAL
Y DESARROLLO

ANEXO IV.- CUENTA
JUSTIFICATIVA

IMPORTE	MOTIVO
---------	--------

4º.- Carta de pago de Reintegro.- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de - _____ €

5º.- Renuncia a la subvención íntegra.- (Señalar y cumplimentar únicamente en caso de renunciar al total de la subvención):

☐ **SÍ** se renuncia a la subvención íntegra concedida, motivada en _____, y acompaño justificante de reintegro por ese importe.

Se certifica asimismo:

◆ **El cumplimiento de la normativa de contratación pública y publicidad institucional.**

EL ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.-
Área de Ciudadanía.- Servicio de Bienestar Social y Desarrollo